

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321815531**

**TF FILIALES SPA**

**96.949.410-8**

**[REDACTED]  
CONSTRUCCION MODULAR ,**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 05/08/2021**

**RES. EX. N° 77321108808 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 14.07.2021, de don [REDACTED], RUT [REDACTED], en representación de TF FILIALES SPA., RUT N° 96.949.410-8, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América.

Lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Leyes N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente realizó Inicio de Actividades el 24.04.2001 con actividad de hoteles, ampliación de giro el 21.08.2018 con actividad de instalaciones eléctricas, terminado y acabado de edificios, otras actividades especializadas de construcción, y nueva ampliación con fecha 27.01.2020 con actividad de fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares. Por lo anterior, con fecha 14.07.2021 presentó por el sitio web del SII Petición Administrativa, solicitando autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 01.01.2022.

2° Que, el contribuyente se constituyó bajo la razón social de "Hotel Los Pelambres S.A.", por escritura pública el 05 de abril del año 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas 9.034 N°7.316 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, y debidamente publicada en el diario oficial.

Posteriormente por escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2013, otorgada ante la notaría de don Patricio Aylwin Valenzuela, interino de la 21° Notaría de Santiago, se modificó y transformo de Sociedad Anónima Cerrada a una Sociedad por Acciones, en dicha escritura, se acordó que el nombre de la Sociedad por Acciones sería TF FILIALES SpA., un extracto dicha escritura pública se inscribió a fojas 93.397 N° 60.898 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2013 y debidamente publicada en el diario oficial.

Con fecha 19 de noviembre del año 2019, se convocó a una junta extraordinaria de accionistas, la cual se redujo a escritura pública ante el Notario Público titular de San Miguel, con asiento en la Cisterna Don Sergio Arenas Benoni; con el objetivo de modificar el objeto social, debido a los nuevos negocios y desafíos que se presentan a mediano y largo plazo, para que de esta forma la sociedad TF FILIALES SpA, actúe como Holding de las inversiones que se efectúen en el exterior por parte del Grupo; cuyos ingresos estarán constituidos únicamente por las rentas que generan dichas inversiones en el extranjero.

En este contexto el objeto social se modificó en el siguiente sentido: "a) la realización de toda clase de inversiones en el extranjero, incluyendo la adquisición, constitución, mantención y enajenación de sociedades radicadas en el exterior, directamente a través de su participación como socia o accionista en otras sociedades extranjeras de las que forma parte. b) la Inversión en el extranjero en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones y demás valores Mobiliarios, o en cualquier otro título de crédito o de inversión, en moneda extranjera en el exterior, comprendiéndose su adquisición, enajenación, administración, y la percepción de sus frutos y rentas, c) la celebración y ejecución de todo tipo de contratos y operaciones financiera y/o comerciales de efectos y valores a futuro y la realización de todos los actos y contratos relacionados con tales inversiones en el exterior, ya sea por cuenta propia o

ajena; d) la realización de toda clase de inversiones en bienes inmuebles ubicados en el exterior, así como también la adquisición de derechos e intereses en tales bienes, la explotación, administración, edificación, transformación, incorporación de mejoras a los bienes inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, en cualquier forma, arrendamiento con o sin instalaciones, subarrendamiento, a cualquier título, para la obtención de rentas provenientes de aquellos bienes; y e) en general, realizar todos los negocios, operaciones y contratos que sean necesarios o conducentes a la realización del objeto social o que se relacionen con el giro principal de los negocios señalados o que lo complementen, directa o indirectamente". Dicha modificación se encuentra inscrita a fojas 97855 N° 47986 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019 y debidamente publicada en el diario oficial.

Finalmente, con fecha 10 de diciembre del año 2019, se celebra Junta Extraordinaria de Accionistas de TF FILIALES SpA, reducida a escritura pública ante el Notario Público titular de San Miguel, con asiento en la Cisterna Don Sergio Arenas Benoni. Con el objetivo de aumentar el Capital estatutario de TF FILIALES SpA. Para lo anterior, y como primera etapa de este proceso de reorganización empresarial del grupo y de sus inversiones en el extranjero, se propone que el aumento de capital de la Sociedad, mediante el aporte en dominio de las acciones y derechos sociales que TECNO FAST S.A., tiene en TECNO FAST S.A.C, entidad residente en Perú, TECNO FAST ARGENTINA S.A., entidad residente en Argentina, TECNO FAST MODULOS DO BRASIL LTDA., entidad residente en Brasil y TECNO FAST COLOMBIA S.A.S, entidad residente en Colombia. Es decir, dichas sociedades luego del aumento de capital, se convierten en sociedades filiales de TF FILIALES SpA, quien pasara a ser su matriz directa. Por lo que producto del aumento de capital este queda en \$9.199.979.661, divididos en 992.294 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, todas de una misma serie y sin privilegio alguno, totalmente suscrito y pagado por TECNO FAST S.A., en la forma que se pasa a señalar: uno) la cantidad de 334 acciones por la suma de \$3.979.661, se suscribieron y pagaron a plena satisfacción de los accionistas y la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo y al contado; dos) la cantidad de 91.960 acciones por la suma de \$9.196.000.000, que fueron enterados y pagados de la siguiente manera a) TECNO FAST ARGENTINA S.A., entidad residente en Argentina, avaluadas de común acuerdo por la suma equivalente a \$95.575.000; b) TECNO FAST MODULOS DO BRASIL LTDA., entidad residente en Brasil, por la suma equivalente 2.496.929.000; c) TECNO FAST COLOMBIA S.A.S., entidad residente en Perú, por un valor \$5.789.396.000. Dicha modificación se encuentra inscrita a fojas 48 N° 33 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020, y debidamente publicada en el diario oficial.

3° Que, el número 2 del Artículo 18 del Código Tributario en relación con la Resol. Ex. N°62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;
- b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;
- c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos;
- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa;

4° Que, además la norma legal indicada señala que "dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

5° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, en el hecho de que la empresa cumple con lo señalado en el Artículo 18 N° 2 y N° 3 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), específicamente en la letra a) "Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique".

6° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, es posible concluir que el contribuyente cumple con las exigencias señaladas en las letras a) del considerando anterior, por cuanto resulta pertinente y necesario considerar que para poder reflejar adecuadamente el estado financiero de las operaciones de la sociedad es indispensable que el registro contable de las operaciones propias de giro de ésta también sea registrado en dólares.

7° Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 01.01.2022.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, en cuanto a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01.01.2022, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18°, del Código Tributario y la Resol. Ex. N° 62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los registros de compras y ventas, libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2021.08.05  
15:59:59 -04'00'

**Distribución**

TF FILIALES SPA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
VUS/LJC/ECL/acn

Luisa Jorquera  
Cabello  
Firmado digitalmente por  
Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2021.08.05 17:23:44  
-02'00'

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado  
digitalmente  
por ROBERTO  
IBANEZ ROJAS  
Fecha:  
2021.08.25  
15:58:47 -04'00'